



MUNICIPIO DE AMAGÁ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD 2741 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE LA VÍA Terciaria que conduce
DESDE LA ZONA URBANA HACIA LA VEREDA LA GUALÍ DEL MUNICIPIO DE
AMAGÁ” – BPIN 2022003050050, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. El 18 de julio de 2011 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
2. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. La Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 *“Decreto único del Sistema General de Regalías”*, modificado por el Decreto 1142 de 2021; determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.



5. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
6. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
7. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del 'orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
8. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
9. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
10. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

11. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
12. El documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, en su numeral 6 consagra que, cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.
13. En virtud de lo anterior, el 8 de agosto de 2022 por medio de oficio, el departamento de Antioquia y el municipio de Amagá, acordaron que frente al proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050, la presentación y emisión del concepto de viabilidad, así como su registro en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías, quedaría a cargo del municipio de Amagá.
14. El municipio de Amagá formuló y transfirió el proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050, por un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L (\$1.417.655.342), el cual pretende ser financiado de la siguiente manera:

FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
Propios	\$ 413.823.195	Municipio de Amagá
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 11.473.408	Municipio de Amagá
SGR - Asignaciones Directas	\$ 992.358.739	Departamento de Antioquia
Total	\$ 1.417.655.342	

15. El proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050, tiene como objetivo *Mejorar la intercomunicación terrestre de la población del sector Gualí del municipio de Amagá-Antioquia.*

16. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050: concepto técnico favorable, concepto de viabilidad (Anexo 02), proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
17. El municipio de Amagá emitió concepto técnico favorable el 26 de agosto de 2022, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.
18. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que *“la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02”*.
19. En este sentido, el 26 de agosto de 2022, el municipio de Amagá utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió Concepto Viable.
20. Los numerales 6 y 7 de la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona



urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Mejoramiento del corredor vial de la vía terciaria que conduce desde la zona urbana hacia la vereda la Gualí del municipio de Amagá”, identificado con BPIN 2022003050050, por un valor total de mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos M/L(\$1.417.655.342), de los cuales novecientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos M/L(\$992.358.739) pretenden ser financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones Directas, departamento de Antioquia; once millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos M/L (\$11.473.408) con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Amagá; y cuatrocientos trece millones ochocientos veintitrés mil ciento noventa y cinco pesos M/L(\$413.823.195) con recursos propios del municipio de Amagá, tal y como se relaciona a continuación:

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se formula MGA con versión final del 26/08/2022, de acuerdo a las condiciones metodológicas requeridas en el proyecto. v°2
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se cuenta con concepto favorable de presupuesto emitido el 17/05/2022 por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, cargado a la MGA WEB el nombre "CONCEPTO PTTO GOBERNACION.pdf". Se realiza proceso de cargue y migración de documentos soporte en MGA del presupuesto, APUS, cargado a la MGA WEB el nombre "PRESUPUESTO APUS.pdf", firmado por Juan Pablo Flórez Oquendo, Asesor externo del municipio de Amagá. Se presenta certificado de precios unitarios, cargado a la MGA WEB el nombre de "Certificado precios de la region.pdf", firmado el 22/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargados a la MGA WEB el 15/07/2022.



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presenta certificado acorde al requisito donde consta que el proyecto no está, ni ha sido financiado con otras fuentes de recursos diferentes a las de la presente convocatoria, firmado el 31/05/2022 por el Alcalde de Amagá, Leonardo de Jesús Molina Rodas. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado EOT.pdf" el 15/07/2022.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se presenta certificado acorde al requisito donde consta que el proyecto se encuentra acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado EOT.pdf" el 15/07/2022.
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se realizan los estudios correspondientes a: Presupuesto y APU, Diseño estructura de pavimento, Componente Geométrico, Diseño de obras de estabilización, Componente hidráulico, Especificaciones técnicas, Estudio de suelos y geotécnico, Análisis de riesgo, Plan de manejo ambiental, Plan de manejo de tránsito, Cronograma, Localización y se encuentran cargados como anexos en la MGA. Las Especificaciones técnicas se cargaron a la MGA WEB con el nombre "DOCUMENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf" el 15/07/2022. Se presenta certificado de cumplimiento de la NTC que aplica para el proyecto con el nombre "Certificado NTC.pdf", firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Se presenta certificado de constancia que los documentos o planos originales están debidamente firmados, con el nombre "Certificado planos originales.pdf", emitido el 06/07/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargados a la MGA WEB el 15/07/2022.



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se entrega documento técnico de soporte consistente con la información de la MGA con versión final del 15/07/2022, cargado a la MGA WEB con el nombre de "DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE.pdf" el 15/07/2022.</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se presenta certificado donde consta que el proyecto comprende la intervención de una vía terciaria de uso público, por lo que NO APLICA certificar la titularidad mediante certificado de libertad y tradición, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado via publica.pdf" el 15/07/2022.</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se presenta certificado donde consta que el proyecto NO necesita certificación de operadores por el funcionamiento y operación de servicios de redes domiciliarias ya que las obras en mención hacen referencia a mejorar un punto crítico de la vía terciaria en mención, y por lo tanto no requiere irrigación, operación o funcionamiento de servicios públicos para la obra que entrará a funcionar, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado funcionamiento operacion servicios publicos.pdf" el 15/07/2022.</p>



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta certificado donde consta que se brindará sostenibilidad al proyecto garantizando la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, firmado el 31/05/2022 por el Alcalde de Amagá, Leonardo de Jesús Molina Rodas. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado de sostenibilidad del proyecto.pdf" el 15/07/2022.</p>
---	---------------	---

REQUISITOS SECTORIALES

TRANSPORTE

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.</p>		
<p>1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:</p>		
<p>a. La localización exacta de la obra</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta localización exacta de la obra, cargado a la MGA WEB con el nombre de "LOCALIZACION.pdf" el 15/07/2022.</p>
<p>b. Los estudios hidrológico e hidráulico</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta componente hidráulico e hidrológico, cargado a la MGA WEB con el nombre de "ESTUDIO HIDRAULICO.pdf" el 15/07/2022.</p>
<p>c. Los estudios geológico y geotécnico</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta estudio geotécnico firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "ESTUDIO GEOTECNICO Y DE SUELOS.pdf" el 15/07/2022.</p>
<p>d. Los estudios de suelos</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta estudio de suelos firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "ESTUDIO GEOTECNICO Y DE SUELOS.pdf" el 15/07/2022.</p>
<p>e. El diseño de estructuras</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta diseño de estructura de pavimento firmado por el Ingeniero Civil Andrés Echeverry Agudelo, cargado a la MGA WEB con el nombre de "DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.pdf" el 15/07/2022.</p>
<p>f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presentan Diseños box coulvert, cargados con el nombre "Box Couvert 1.pdf", "Box Couvert 2.pdf", "Box Couvert 3.pdf", los cuales contienen planta frontal, cantidades de obra y sección. Además se aporta documento Diseños de obras de estabilización, cargado con el nombre "Diseños de obras de estabilizacion.pdf", firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales. Cargados a la MGA WEB el 15/07/2022.</p>
<p>g. El proceso constructivo del proyecto</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta proceso constructivo firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "Proceso constructivo del proyecto.pdf" el 15/07/2022.</p>

REQUISITOS SECTORIALES		
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se presenta Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) firmado por el Ingeniero Ambiental Carlos Andrés Cundumi Ramírez, cargado a la MGA WEB con el nombre de "MANUAL AMBIENTAL PAGA.pdf" el 15/07/2022.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se presenta Plan de Manejo de Tránsito (PMT) firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.pdf" el 15/07/2022.
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Se presenta certificado donde consta que la vía hace parte del inventario de infraestructura vial terciaria del municipio, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado competencia de la via.pdf" el 15/07/2022.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se presenta levantamiento topográfico, con el respectivo informe y cartera topográfica firmado por la Topógrafa Andrea Lopera Villalba. Cargados a la MGA WEB con los nombres "INFORME TOPOGRAFICO.pdf" y "Topografia.pdf", el 15/07/2022.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	Se presenta diseño e informe geométrico de acuerdo a la normatividad INVÍAS y la AASHTO, firmados por la Topógrafa Andrea Lopera Villalba y el Ingeniero Civil Andrés Echeverry Agudelo, respectivamente. Cargados a la MGA WEB con los nombres "Diseno Geometrico.pdf" y "INFORME DE DISENO GEOMETRICO.pdf", el 15/07/2022.
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se presenta estudio de movilidad firmado por el Ingeniero Civil Santiago Castaño Morales, cargado a la MGA WEB con el nombre de "ESTUDIO MOVILIDAD.pdf" el 15/07/2022.
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se presenta diseño de estructura de pavimento firmado por el Ingeniero Civil Andrés Echeverry Agudelo, cargado a la MGA WEB con el nombre de "DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.pdf" el 15/07/2022.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se presenta certificado donde consta que para las obras existentes, se realizaron los chequeos respectivos en cuanto a la capacidad hidráulica, estructural y funcional de las obras propuestas en el numeral "28. ESTUDIO HIDRAULICO.pdf" de la página 13 a la 15 estudios hidráulicos y estructurales, con el fin garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vida útil, firmado por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado Estructuras Existentes.pdf" el 15/07/2022.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	Cumple	El proyecto aporta los estudios técnicos de los puntos críticos a intervenir. Se presenta además certificado donde consta que el proyecto cuenta con los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos a intervenir, donde las obras propuestas se encuentran consignadas en documento "29.2. Diseños de obras de estabilización.pdf", firmado por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Diseños de obras de estabilización.pdf" el 15/07/2022.

REQUISITOS SECTORIALES		
		Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado Punto Critico.pdf" el 15/07/2022.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	Se presenta certificado donde consta que para el desarrollo el proyecto no se va a realizar obras especiales como puentes o túneles, por tal razón, no se cuenta con diseños definitivos, firmado por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado Estructuras Especiales.pdf" el 15/07/2022.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	La vía a intervenir figura dentro del inventario municipal como de carácter terciario y se expide certificado donde consta que el proyecto se ejecuta en una vía terciaria, por lo tanto, NO APLICA el requisito que solicita concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, firmado el 28/06/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado articulo 7 de la Ley 1682 de 2013.pdf" el 15/07/2022.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	La vía a intervenir figura dentro del inventario municipal como de carácter terciario y se expide certificado donde consta que el proyecto se ejecuta en una vía terciaria, y no está siendo ejecutada con otro tipo de obras., firmado el 28/06/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado no intervencion con otras obras.pdf" el 15/07/2022.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	No Aplica	Se presenta certificado donde consta que el proyecto NO necesita certificación de operadores por el funcionamiento y operación de servicios de redes domiciliarias ya que las obras en mención hacen referencia a mejorar un punto crítico de la vía terciaria en mención, y por lo tanto no requiere irrigación, operación o funcionamiento de servicios públicos para la obra que entrará a funcionar, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado funcionamiento operacion servicios publicos.pdf" el 15/07/2022.
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se presenta certificado de la ubicación aproximada y en base a información suministrada de canteras para el proyecto, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de " Certificado ubicacion canteras.pdf" el 15/07/2022.

REQUISITOS SECTORIALES		
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Se presenta certificado donde consta que el proyecto se ejecutará en una vía de orden terciario, por lo tanto no aplica el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "Certificado no aplica plan cambio climatico.pdf" el 15/07/2022.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	Cumple	Se presenta certificado donde consta que la vía priorizada hace parte del inventario de infraestructura vial terciaria del municipio y la vía fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857, firmado el 31/05/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "via priorizada.pdf" el 15/07/2022.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	Se presenta certificado donde consta que la vía objeto de intervención cuenta con la caracterización del tramo vial, firmado el 28/07/2022 por Luis Emilio Ramírez Jaramillo, Secretario de Planeación del municipio de Amagá. Cargado a la MGA WEB con el nombre de "caracterización del tramo vial" el 28/07/2022.
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	El proyecto no corresponde a Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		

REQUISITOS SECTORIALES		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.
5. La señalización de la vía	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros.
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.

REQUISITOS SECTORIALES		
cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.		
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable.
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable.
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable.
4. Los costos de operación	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable.
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción de infraestructura por cable.
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM).
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial.
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Envías)		

REQUISITOS SECTORIALES

Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Envías), deberán incluirse los siguientes requisitos:

1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Envías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías).
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías).
3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías).
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías).
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías).
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías).
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías).
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías).



REQUISITOS SECTORIALES		
adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.		
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	El proyecto no corresponde a proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Inviás).
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.		
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.		
Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública": Nacional (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad, Estrategia Transversal: Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones; línea: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo; Programa: Infraestructura red vial regional. Departamental Unidos por la vida 2020-2023; Estrategia: Nuestro Planeta y Infraestructura para la movilidad sostenible; Programa: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. Municipal Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Juntos por la Equidad"; Estrategia: Seguridad para Construir un Territorio Sostenible; Programa: Juntos por un Mejor Transporte y Movilidad.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: 43040405-Vías pavimentadas y/o mejoradas en la red vial a cargo de los Municipios. Medido a través de: Kilómetros. Meta: 0.08.



CONCEPTO DE VIABILIDAD				
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y cuenta con el certificado de sostenibilidad donde consta que se garantizará la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, firmado el 31/05/2022 por el Alcalde de Amagá, Leonardo de Jesús Molina Rodas.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se asocia directamente a la disminución de tiempos de recorrido en la vía la cual al no estar habilitada obliga a los vehículos a transitar por otras zonas ampliando los tiempos de recorrido, se encuentra planteada en kilómetros, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado. Número de kilómetros de la red vial terciaria en mal estado: 1
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Los indicadores del objetivo general y la magnitud actual del problema hacen referencia a la longitud de vías intervenidas para mejorar la movilidad vehicular en el sector. Tanto el indicador del objetivo general, como la magnitud del problema se relaciona y en atención de la problemática central. Indicador: 43040405-Vías pavimentadas y/o mejoradas en la red vial a cargo de los Municipios. Medido a través de: Kilómetros. Meta: 0.08.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general "Mejorar la intercomunicación terrestre de la población del sector Gualí del municipio de Amagá-Antioquia" atiende la intercomunicación terrestre para garantizar la movilidad entre la zona urbana y rural.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se evidencia relación directa del producto "Vía terciaria con obras complementarias de seguridad vial" con el objetivo general del proyecto, toda vez que el cumplimiento de cada uno de los 3 objetivos específicos, garantizará la adecuada movilidad en la zona rural del municipio.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	La cadena de valor del proyecto detalla de manera clara cada una de las actividades de ruta crítica que tiene el proyecto y se articula con el presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto.

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Aspectos técnicos de estructuración		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con todos los documentos técnicos requeridos debidamente cargados en la plataforma MGA WEB, así como los respectivos memoriales de responsabilidad de los profesionales del proyecto.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los precios del proyecto están certificados por la entidad territorial y avalados con concepto favorable de presupuesto emitido el 17/05/2022 por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, cargado a la MGA WEB con el nombre "CONCEPTO PTTO GOBERNACION.pdf".
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	El proyecto cuenta con cronograma de obra y flujo de inversión acorde a la ruta crítica del proyecto, firmado por el Asesor Externo Juan Pablo López Oquendo, cargado a la MGA WEB con el nombre "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.pdf".
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	El proyecto cuenta con una trazabilidad desde la identificación de la magnitud actual del problema, hasta la preparación de la alternativa, en la cual cada una de las actividades de la cadena de valor buscan atender la necesidad inicial planteada y dar solución a una problemática social y de infraestructura.
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Con los recursos presupuestados se logra el cierre financiero para obtener las metas establecidas en el proyecto, así como los recursos de las fuentes aportantes son concordantes con la cadena de valor establecida.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La TIR del proyecto corresponde a 32,44 % por encima de la tasa social de descuento.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación costo beneficio es de \$1,67.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN del proyecto es de \$765.152.939,18.

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados corresponden a un ejercicio presupuestal acorde a las necesidades y duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa "Construcción de placa huella y obras de estabilización en el sitio Gualí en del municipio de Amagá" se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación "Construcción de placa huella y obras de estabilización en el sitio Gualí en del municipio de Amagá", se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y Ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
<p>Normas y lineamientos adicionales : El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno. Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020. Se aplicó la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte. Conforme al artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, se dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad. Así mismo, todo el componente técnico del proyecto se encuentra soportado en la normatividad Invías (en los documentos de especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayo para materiales de carreteras generados por dicha entidad) en cuanto a lo que corresponde a la construcción de la vía y carpeta asfáltica del proyecto. Todos los insumos técnicos de este se encuentran respaldados por los respectivos memoriales de responsabilidad, matriculas profesionales y certificados COPNIA de los profesionales responsables de los estudios y diseños.</p>				



Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Amagá, Antioquia, el día 29 del mes de agosto de 2022.

LEONARDO DE JESÚS MOLINA RODAS

Alcalde

Municipio de Amagá

